

# LA SUCESIÓN DEL CACICAZGO EN LOS GUANE

## Siglo XVII

MARÍA VICTORIA NIETO VILLEGRAS

Como resultado de una primera experiencia investigativa en el Archivo Histórico Nacional, el presente artículo es apenas un ensayo del problema etnohistórico concerniente al sistema de sucesión de cacicazgos en un grupo indígena colombiano ya extinguido: los guane.

En el siglo XVI, el asentamiento de los guane se ubicaría en Santander del Sur, concretamente en las hoyas de los ríos Suárez y Fonce. Lingüísticamente se colocan dentro de la familia Chibcha, por ser su lengua muy semejante a la de los muisca y a pesar de la cercanía de grupos con lenguas de familia Karib, como los yaregués, los carare, los opón.

La tesis propuesta en un principio, aparece luego controvertida por ejemplos de sucesión diferentes que, enriqueciendo las posibilidades, lejos de anularlas, son sus propios explicativos; resultan estos casos como necesarios ante la inviabilidad de la fórmula primera.

Metodológicamente, el proceso seguido es elemental: en primer lugar, circunscribiré el tema a un marco espacio-temporal bien definido: provincia de Guane (concretamente los pueblos de Moncora, Lubigará, Guarená, Coratá, Macaregua y otros adyacentes), en un período de casi un siglo (1620-1704). O sea, un promedio de tres o cuatro generaciones indígenas que me pudieran dar la pauta para el planteamiento de la tesis. Claro está que ha sido necesario revisar documentos posteriores, tanto para ratificar algunas sucesiones de cacicazgos que habían quedado en suspenso, como para obtener mayor seguridad en aquel proceso de constante aprendizaje a que estuve sometida. Hubiera podido con ello extender la investigación al si-

glo XVIII, pero lo consideré inoportuno ya que aquí no pretendo dar una larga panorámica sino un hecho único que paradójicamente es complejo por su inicial simplicidad.

Es importante anotar que este estudio está basado única y exclusivamente en fuentes primarias, las que mencionaremos enseguida. No he querido informarme en obras ya elaboradas, pues mi interés fue obtener datos directa e inmediatamente y manipularlos a mi cuenta y riesgo. Sea dicho de paso que aquí he valorado más la experiencia investigativa que el resultado.

Los Fondos revisados fueron los que ahora enumero atendiendo a la mayor o menor cantidad y calidad de datos que me han ofrecido: 1) "Caciques e Indios"; 2) "Visitas Santander"; 3) "Miscelánea"; 4) "Censos de Varios Departamentos"; 5) "Censos Santander"; 6) "Curas y Obispos"; 7) "Lazaretos"; 8) "Testamentarias". Seleccioné de dichos fondos los casos particularmente referentes al traslado del poder del cacique a manos de otro, sucesor que ha de ser un familiar de dicho cacique y cuyo parentesco encontraremos a lo largo del presente estudio. Todos los casos considerados pueden verse con claridad en el cuadro que aparece al final.

La multiplicidad de datos no me permiten dar afirmaciones seguras; de ahí que después de armar este rompecabezas —todavía muy incompleto— haya optado por las vías hipotéticas que a mí parecer, son cercanas a la verdad. Correlacioné los datos de los diferentes pueblos y años hasta que pude plantearme el principal núcleo de inteligibilidad que buscaba y que se reduce a lo siguiente: la más antigua tradición del grupo indígena en cuanto al traspaso del poder del cacique, consiste en efectuarlo por la vía tío-sobrino, hijo éste de una hermana del cacique. El sobrino del cacique era pues, considerado el pariente más cercano y por lo tanto heredero del cargo por derecho natural. Pero este rígido principio es inoperante en aquellos casos en que el cacique no tiene hermana, o si bien la tiene, ésta no tiene hijo, o la edad de éste es inferior a la necesaria para ejercer el cacicazgo; en fin, hay múltiples casos en que es preciso acudir al que sea el heredero más cercano, en segunda, tercera o cuarta instancia. Procederemos a observarlos, pero quiero antes señalar una base de suma importancia para la comprensión del problema.

Se trata de que no estamos operando simplemente con una tradición indígena pura, sino con un mestizaje de costumbres, la americana y la española. De modo que no podemos decir que haya un principio único en la sucesión, como el que hemos mencionado, sino

otros que provienen de esa noción de "legitimidad" que aprendieron los indios al ser adoctrinados religiosa y jurídicamente y que se añaden a sus principios originales en forma combinada.

En efecto, las culturas aborígenes americanas en lo más genuino de su expresión abarcaban viejas tradiciones no sólo mítico-religiosas o de tipo espiritual, sino también de cultura material y de procesos a seguir en la vida cotidiana. Los núcleos familiares y sociales, los sistemas económicos — fueran o no de subsistencia —, los sistemas matrimoniales o diferentes tipos de relación sexual entre sus hombres y mujeres, la vivienda y aún las más sencillas entretenencias, configuraban todo un complejo de expresión humana que obedecía al cierto grado de madurez psicológica y cultural de tales pueblos. No vamos a discutir su nivel de primitivismo, pues de todos modos eran primitivos ante Europa, sino a plantear el hecho de que en la América precolombina se daba toda una serie de organizaciones en función de lo que fuera en aquel tiempo la sociedad o convivencia humana y su respectiva ética, pues creo que de hecho existía y por lo tanto, cabe mencionarla.

Inesperadamente, llegan los blancos a conquistar, a convencer (con-vencer), en una palabra, a someter. Afirmaban ellos que la mujer con quien se hacen los hijos ha de ser una sola, y siempre la misma para un solo hombre; que los hijos que se tengan fuera de lo que ellos llaman matrimonio, son ilegítimos y que es pecado gravísimo tenerlos así como lo es tener otra mujer; que la vivienda que se usaba se ha de sustituir por otra que ellos enseñan a construir; que se ha de cultivar como ellos mandan; que no se puede adorar sino a un Dios, a cambio de las fuerzas y objetos antes adorados; que se ha de acatar la autoridad de un rey, al cual además hay que darle tributos, impuesto al cual no se le halla fácilmente razón. Y que la sucesión legítima se ha de hacer a los hijos habidos en el matrimonio. En fin, cada uno de estos mandatos significa que en el medio indígena se practicaba corrientemente algo distinto y aparece ante nosotros el choque evidente de legislaciones. Toda una cultura cristianizada se trata de imponer a hombres que poseían algo tan distinto. La humanidad indígena colombiana en el momento del descubrimiento se hallaba en un estado de evolución atrasado y bruscamente tuvo que asimilar aquello de lo cual todavía no era capaz. Con el salto, hubo choque. Y sus consecuencias no sólo perduran sino que tardarán mucho en desaparecer.

Passando a nuestro campo concreto podemos decir lo mismo: el grupo que tratamos poseía una cultura en sí elevada pero primiti-

va en relación a sus conquistadores; era ella autóctona y virgen hasta el momento de ser conquistada. Encontré entonces en los documentos una doble tendencia a seguir, dilema entre la tradición indígena y la legislación recién importada, y más que todo, una mezcla de las dos. Se percibe en ellos un cierto respeto por parte de los colonizadores hacia las costumbres aborígenes, mas la imposición es evidente y éstas se muestran sufriendo el conflicto que cuijará en un contagio.

Una relación hecha por el Visitador Don Jacinto de Vargas Campuzano en el pueblo de Guane en el año de 1670, puede darnos el ambiente a que se sometían los naturales, razón por la cual transcribo aquí algunos trozos:

Dicho Licenciado venía "a visitarlos y amonestarlos para que sean buenos cristianos y tomen de todo corazón las cosas de nuestra santa fe católica y doctrina cristiana, porque si lo hacen, tendrán premio en el cielo, donde hay toda paz y saldrán del lazo del demonio que solo trata de tenerlos captivos con miseria en esta vida para llevarlos al infierno, después de aver hecho pasar tantos trabajos como padecen" ... "decirles como el verdadero Dios a quien se debe toda adoración es de los Xpitianos a quien an de tener muy grande reverencia y a las yglesias y cruces e ymagines por lo que representan. Y que los yndios no an de tener ni en publico ni en secreto en los pueblos ni en los montes adoraciones ni ydolos ni an de hacer cantos ni borracheras.

"Que los yndios que se casaren no an de tener mas que una muger que es la propia y que los hijos que en ella an, son legítimos y estos heredan sus bienes y no los otros.

"Que no tengan acceso carnal con madres, hijos ni hermanas ni otras parentas que es gravísimo pecado.

"Que an de honrar y respetar mucho a las justicias y a los padres doctrineros y que no han de hurtar ni tomar los unos a los otros sus haciendas antes se apliquen al trabajo de que se sustentan y no vivan ociosos.

"Que el señor oydar viene a dar orden como vivan, mas descansar la mente y aprovechar su alivio y buen tratamiento....

"Y castigar a los que los huijeren ofendido porque quiere Su Majestad que sean bien tratados y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica.

"Que son vasallos de un rey cristiano justo y piadoso que los quiere mucho y que desea que salgan de sus horrores e idolatrias para que en esta vida tengan paz y en la otra descanso y que sepan vivir y trabajar.

"Que viene a informarles de sus tratos y frutos y a recaudar los tributos que comodamente puedan pagar . . .

"Que viene a dar orden de como se ha de trabajar la tierra y criar ganados . . ." [1].

Y finalmente, viene a ofrecerse como entidad de justicia, para oír las quejas por los perjuicios que les hayan hecho y a desgraviarlos.

Sobra cualquier comentario. Lo que importa es darnos cuenta de la desintegración de los principios indígenas para ser aniquilados primero en parte y luego totalmente, principios dentro de los cuales va incluido el sistema de herencia del gobierno, perdido como lo fue todo aquel complejo de procederes que a los colonizadores les pareció inmoral y pecaminoso.

Veremos, en uno de los casos que siguen, cómo los españoles enseñan al indio que el cacicazgo ha de darse al hijo, y al hijo legítimo, no al natural a pesar de ser éste mayor. Convendrá entonces tener en cuenta este cambio de mentalidad. No juzgo en ningún momento a los causantes de este, clado que creo en su buena fe y en las circunstancias de que eran súbditos de un rey a quien obedecían. Y, finalmente, no se puede ignorar el espíritu de Cruzada que inspiró a nuestra conquista y colonización: en la época, América significó un nuevo mundo a evangelizar.

## CASOS DE SUCESION

### I. TIO-SOBRINO

Es este el tipo de sucesión el que, según parece por los documentos, era la usanza indígena en los tiempos precolombinos, tradición que fue variando a medida que la legislación española fue echando raíces. Observemos tres casos que son buenos indicadores de lo planteado:

Un documento del año 1670 dado en el pueblo de Moncora a efectos de la petición del cacicazgo de Mocaregua por parte de don

Antón o Antonio de Aguilar, contiene en tres líneas toda una tradición aborigen al respecto: "conforme a la costumbre y usanza que ha avido y ay en el dicho pueblo de tiempo ymemorial a esta parte el heredar los cacicazgos los sobrinos hijos de hermana le viene de derecho al dicho don Antón el dicho cacicazgo" (2).

Y por ser cierto lo referido, se le dio al gobierno aún estando vivo el dicho don Cristóbal, por causa de un pleito que hubo entre los indios del pueblo y el susodicho. Se trata, pues, de la sucesión a don Antonio por la vía Tío-sobrino, ya que éste es hijo de doña Francisca, hermana del anterior cacique, Cristóbal. El pleito mencionado consistió en que un grupo de indios acusó al cacique porque los ocupaba en servicios y no les pagaba, además de que les daba malos tratamientos.宣clararon, a fin de hacerlo destituir, que un muchacho había muerto por su causa y en su servicio, y que sus restos habían sido hallados en el campo. Sucedía esto en el año 1666, en que lo referido fue enviado a uno de los alcaldes ordinarios de la ciudad de Vélez, quien a su vez remitió la causa al alcalde de la respectiva provincia. Este, sin averiguar de qué se acusaba al cacique, lo depuso y pasó el cacicazgo a don Antón. Pero sucedió que al venir el visitador don Jacinto de Vargas Campuzano, el mismo don Cristóbal le presentó su causa reclamando sus derechos y alegando ser inocente. El Visitador hizo las averiguaciones pertinentes, declaró nulos los autos de acusación y deposición del cacicazgo y le restituyó en él, en Marzo de 1670 (3).

Ocurre que al finalizar este mismo año 70, don Antón presenta la petición aludida, alegando el parentesco a que nos hemos referido, pero ya no tratándose de que su tío había sido depuesto, sino de que había fallecido, y por derecho natural le pertenecía el cacicazgo.

En resumen, vemos que en año 66 don Cristóbal era el cacique, fue depuesto y sustituido por don Antonio su sobrino; y que en el año 70 se le devuelve su cacicazgo, pero muere y pasa de nuevo al dicho don Antonio de Aguiar.

Un segundo caso de sucesión vía tío-sobrino, o al menos de simulacro de este parentesco, lo encontramos en Guanentá en el año 1643; cuando don Andrés Guaracavo, indio de dicho pueblo, pide el cacicazgo al cual renuncia, según dice, su tío Andrés Lechegaro, cacique de Guanentá, por viejo y enfermo. Se declara cacique natural, "por venirle de derecho" y "porque no hay quien le suceda según la costumbre que estilan los naturales" (4). Pero sucede que al

ser interrogados los testigos, indios por lo general ancianos y condescendientes de las genealogías, aparece una contraparte: declaran estos que el dicho don Andrés Guaracavo "no es sobrino del cacique sino cuñado" (5), por haber sido casado con Juana, India hermana del cacique.

Suponemos que el pretendiente al cacicazgo se hizo pasar por sobrino de don Andrés Lechegaro por vía de la mencionada Juana, quien lejos de ser su madre, era su mujer. O sea, que él bien sabía que la sucesión tío-sobrino era la aceptada y a ella se tenía que acomodar. Pero notemos que con todo y esto, él prevé se le descubra y añade que "no hay quien le suceda según la costumbre que estilan los naturales" ... Quizás Guaracavo tuvo en cuenta la sucesión padre-hijo, y por ello dio esta explicación. O quizás pensaba más que todo en la de tío-sobrino, lo cual me inclino a creer; y viendo que éste no existía, se hizo pasar por sobrino; claro está, excusándose previamente, para que de una u otra forma, él fuera el primer heredero: si le aceptaban que era sobrino, inmediatamente heredaría el cacicazgo. Si descubrían su truco, ya les ponía de presente que no había otro candidato que no fuera él mismo, ya que no había quién lo sucediera "según la costumbre".

Lo que nos interesa observar es que la ficción de tal parentesco subraya más la importancia del mismo, pues igualmente bien podía haberse hecho pasar por hijo del cacique, o por cualquier otra persona, si tal era su deseo de sucederlo.

Vistas las diligencias por el Presidente don Martín de Saavedra, éste le concede el cacicazgo a don Andrés Guaracavo, mientras su cuñado don Andrés Lechegaro está enfermo. Pero le advierte que al morir el susodicho, él se reserva proveer la sucesión "en conformidad con lo dispuesto por las reales cédulas de Su Majestad y costumbre usada por los indios en razón de las sucesiones de los cacicazgos" (6). Hemos encontrado que el sucesor de don Andrés Guaracavo fue don Juan Lechagaro, quien aparece como cacique tanto en la relación del Visitador Jacinto de Vargas Campuzano en el año 70, (7), como en el censo del año 1690 (8), presentado por el alcalde ordinario de la ciudad de Vélez, don Antonio de Herrera Soto Mayor al Capitán don Joseph de Mendoza Espinoza.

Aparte de estos dos datos que nos confirman en estos documentos la existencia de este cacique don Juan, nada hemos encontrado sobre su parentesco y sus títulos hereditarios; sólo nos hemos

enterado por el dicho censo de 1690, que era un cacique inepto, pues allí se anota: "don Agustín Maldonado, de cuarenta y cinco años y siete meses, casado con mestiza, se pone por gobernador de esta gente en presencia de toda ella. Así porque el cacique es inútil, como porque no ha comparecido a las descripciones ni a dar cuenta de lo que ha sido de su cargo, como es su obligación".

(Aquí percibimos una tendencia de dominación por parte de Lubigará sobre Guanentá, al ser don Agustín Maldonado, el cacique de Lubigará, el que domina sobre las gentes de Guanentá. Corroboré la tendencia al ver cómo don Tiburcio Maldonado alega por su derecho a su cacicazgo de Guanentá; éste es sobrino de Agustín Maldonado, y pretende este cacicazgo que le pertenece a don Bernardo de León, quien es nieto de don Andrés Guaracavo, el cacique de Guanentá en 1643).

#### Tercer caso de sucesión tío-sobrino: (9)

Este íntimamente ligado al caso anterior, aunque se da en el pueblo de Lubigará y en el año de 1704. Se trata de don Tiburcio Maldonado, hijo de Antonio Maldonado y Catalina de Coya, y sobrino legítimo de don Agustín Maldonado, el citado cacique que además de serlo en Lubigará, ejercía en Guanentá. De ahí que éste Tiburcio alegue el cacicazgo de Guanentá, entrando en conflicto con don Bernardo de León, a quien le pertenecía el cacicazgo por lo siguiente: su abuelo era don Andrés Guaracavo, aquél que se hizo pasar por sobrino del cacique, siendo su cuñado y que al fin recibió el cacicazgo. Habíamos supuesto que el sucesor había sido don Juan Lechegaro, el "inútil e inepto", sojuzgado por el Maldonado de Lubigará.

Finalmente, aparece don Bernardo de León como candidato "para ser nieto de Guaracavo", aunque no nos dice si tenía algún parentesco con el dicho Juan Lechegaro.

Pero volviendo al caso de Maldonado, encontramos que se trata de una evidente sucesión por la vía tío-sobrino, mas no podemos decir que se trate de un hijo de hermano del cacique sino de un hijo de hermano, puesto que el padre de Tiburcio es don Antonio Maldonado, posiblemente hermano de don Agustín el cacique. Esto lo deduzco por el apellido, no porque algo más lo insinúe.

Y se mezcla aquí también la tendencia a la sucesión padre-hijo, al expresarse que "le pertenece al dicho don Tiburcio el gobierno de dicho pueblo por no haber hijos legítimos que puedan serlo..."

pues hay algunos, pero "estos son mestizos" (?). Don Tiburcio añade que es nieto de don Francisco Chiraguro, quien fue cacique de Guanentá (10), factor que se sumaría a su favor, pero que es inútil, puesto que tanto don Bernardo de León como los testigos, (11) afirman que don Francisco sí había sido el cacique, pero no de Guanentá sino de Lubigará, de donde éste era natural (12).

En la tónica que he venido siguiendo, repito que aquí lo que nos interesa es saber qué tipo de motivos exponen los pretendientes para salvar su derecho al cacicazgo. Y es claro, que en el presente caso, el factor que principalmente se alega, es el ser sobrino legítimo del anterior cacique. El que haya hijos naturales, mestizos, o el que haya una mentira de por medio (decir que su abuelo había sido cacique de Guanentá siendo que era de Lubigará o el decir que era sobrino del cacique sin serlo), ya es otra cosa. Lo curioso y esencial es la claridad de la defensa del cargo en base a dicho parentesco.

## II. PADRE-HIJO

En segunda instancia, consideramos la sucesión de padre a hijo mayor, fórmula que como ya sabemos, parece proceder de las usanzas de los españoles.

Tenemos el caso de don Alonso, indio del pueblo de Coratá y también de Macaregua. —por anexión del uno al otro—, quien reclama sus derechos al cacicazgo de Coratá.

Existe aquí un problema muy complejo, pues está de por medio un hijo natural del anterior cacique, y sus descendientes reclaman también el cacicazgo. El caso es este (13):

El viejo cacique, llamado (también) don Alonso, tuvo un hijo "ilegítimo" que fue Francisco, y luego uno "legítimo", menor, llamado Fernando. "Porque al tiempo que los españoles binieron a la conquista, don Alonso era cacique y tenía muchas mancebas y en una de ellas hizo a un hijo llamado Francisco y que después que binieron los españoles le riñeron diciendo que aquella ley no era ley de Dios sino del diablo y que se casase. Y que se casó y tuvo en su mujer a don Fernando, su hijo legítimo". "Y murió el dicho don Alonso dejando muy pequeño a este Fernando y al tiempo de su muerte llamó a Francisco y le encendió el gobierno de los indios hasta que don Fernando creciese, que él era el cacique en la ley de Dios y en la ley de su Majestad, POR EREDAR ORA LOS HIJOS DE LOS PADRES" (14).

El contenido de este trozo es exactamente lo que quiero demostrar al hablar del cambio en las creencias y costumbres. Los indios se sotmeten a ello, quizás no por fe sino por miedo que se les ha infundido ante la amenaza del castigo y del demonio. Y prosiguiendo con el caso, la petición consiste en que un hijo de Fernando (el legítimo) pretende el cacicazgo, mientras que un hijo de Francisco (el ilegítimo) preteña también sus derechos sobre él, dado que su padre fue el cacique (interinamente), después del viejo don Alonso. Al parecer, el cacicazgo nunca pasó a manos de don Fernando, el legítimo heredero, y hasta ahora es que su hijo lo reclama. Tanto este Alonso como Sebastián tienen razón, en cuanto que uno es heredero según la legislación española y el otro también lo es en cuanto a que su padre fue hijo mayor del anterior cacique.

Una vez hechas las diligencias por las justicias y demás autoridades españolas, se concede la razón a don Alonso, y se le otorgan los títulos hereditarios, ante lo cual su primo hermano Sebastián empeza a introducir el desorden y la inquietud en el pueblo, incitando a los indios o no obedecer al cacique.

Existen los documentos (15) en que don Alonso pone la queja a las autoridades y éstas ordenan al alcalde ampararlo y notificarle "al dicho Sebastián, intruso, no le inquiete pena de cien pesos para la cámara de Su Majestad" (16).

Buscando la hilación de estos caciques con el que tratamos en el primer caso tío-sobrino, hemos encontrado que, si se trata del mismo cacicazgo de Coratá y Macaregua, podemos organizar una línea que sería esta: 1) Alonso el viejo, que hubo de ser cacique en la época de llegada de los españoles, hacia 1600. 2) Le sucede interinamente su hijo ilegítimo Francisco; 3) Luego debía seguir el legítimo Fernando, pero quizás éste no gobernó; 4) Sigue Alonso, hijo de Fernando, y sobrino del cacique anterior, Francisco; 5) Viene luego don Cristóbal (17) y 6) finalmente, don Antón de Aguirar, sobrino de Cristóbal (18).

Por lo tanto, tenemos una serie de generaciones en que se dan combinadamente las sucesiones padre-hijo y tío-sobrino.

En el caso visto de don Antón de Aguirar, se sigue la vieja tradición indígena, tío-sobrino, no obstante sus antecesores hayan seguido el mandato español de que "ORA LOS HIJOS EREDAN DE LOS PADRES", ..

### III. ABUELO-NIETO

El parentesco con el abuelo cacique es uno de los que más y mayor fundamento da a efectos de pedir un cacicazgo. En varios de los casos anteriores hemos podido notar que los pretendientes a este cargo sacan a relucir el ser nietos de uno que fuera cacique aunque no se trate del inmediatamente anterior.

Es bien claro que la vía de sucesión varía, mas no la familia a que pertenece el cacicazgo.

Tenemos un caso en el pueblo de Guanentá, año 1704, paralelo al que vimos en Lubigará en el mismo año con respecto a Tiburcio Maldonado. Se trata de don Bernardo de León, indio natural y principal de Guanentá, quien dice que "le toca y pertenece ser gobernador de dicho pueblo por haber sido don Guaracavo su abuelo y su bisabuelo fue cacique de él . . ." (19).

A este don Bernardo se le destituyó violentamente, haciéndosele manifiesto agravio, por haber la petición de don Tiburcio Maldonado al mismo cargo. (Véase). Se le dio tal gobierno a un alcalde de San Gil; por eso don Bernardo reclama sus derechos y pide que el cura doctrinero le ayude a hacer justicia logrando finalmente que las autoridades ordenen que se "ponga en posesión del gobierno a don Bernardo . . . se le ampare y se le defienda, y no sea desposeído por ninguna justicia de dicho oficio" (20).

Ya hablamos visto algo respecto de los antecesores de don Bernardo de León, en el segundo caso que tratamos en la vía tío-sobrino, vía que resultó ser falsa o simulada por el cuñado del cacique, Andrés Guaracavo. Es justamente este Andrés el abuelo de don Bernardo de León, o sea que el cacicazgo pasó a manos de los sucesores de aquel cuñado del cacique, quien se quería hacer pasar por sobrino.

Sinembargo, don Bernardo de León no es su sucesor inmediato, sino que hay otro del cual no hemos encontrado su relación familiar, sino apenas un dato que nos dice que fue cacique en el año de 1690, en que se hizo un censo en Guanentá y otros pueblos de la Provincia (21). Es este don Juan Lechegaro; pero quien manda en el pueblo es el cacique de Lubigará, don Agustín Maldonado, el cual domina al débil e inepto Juan y cuyo sobrino Tiburcio es el que trata de hacer lo mismo sobre don Bernardo de León.

Aquí desafortunadamente encontramos un vacío, que se llenaría al saber el parentesco de Juan Lechegaro tanto con don Andrés Guaracavo como con don Bernardo de León. Supongo, por el apellido Lechegaro, que sea hijo del que fuera cacique antes de Guaracavo, don Andrés Lechegaro. (Véase el caso de estos cuñados en el segundo ejemplo de vía tío-sobrino).

#### IV. OTROS

Finalmente, atendamos a estos casos en que el derecho al cacicazgo es "el mismo", por parte de dos individuos.

En el pueblo de Moncora (que era el pueblo principal de la provincia, en donde se consignaban todos los casos judiciales), en el año 1667 don Andrés Chiraguete se presenta ante el alcalde don Rodrigo Fortea de Mordes y le dice que "le toca y pertenece el cacicazgo por muerte de don Bartolomé, último cacique que fue del pueblo, por no haber otro que tenga derecho mejor a él" (22).

Por lo incompleto del documento, no podemos enterarnos de dónde le viene este derecho, pero posiblemente sea por ser primo hermano del cacique difunto; por lo tanto, nietos de un mismo indio. Además, siendo que no había otro que sucediera, quizás porque Bartolomé no tuviera hijos u otros herederos, el pariente más cercano es este Andrés Guaracavo, posiblemente casi de su misma edad, por ser de la misma generación.

Un caso parecido ocurre en Chanchón, pueblo de la jurisdicción de Vélez, en tiempo de la encomienda de don Diego de Zárate, año de 1672. El indio José Laivite pide que se le den títulos hereditarios del cacicazgo, ya que es hijo legítimo de Alonso Tequesibo y Catalina Tecuya, y primo hermano de don Pedro Yaracavo, anterior cacique, ya difunto. Explica que, como no hay ningún pariente más cercano, a él le ha de corresponder el cargo (23).

A mi modo de ver, esa igualdad de derechos al cacicazgo viene a José Laivite por el hecho de ser él y Pedro Yaracavo, nietos del mismo indio que para el caso, fue alguna vez cacique.

Estos dos últimos casos podrían anexarse al tipo de sucesión anterior (abuelo-nieto), pero los he tratado separadamente por tratarse de una hipótesis.

## CONCLUSION

Como ya advertí al principio, me reservo el derecho de dar una confirmación en una tesis única para apoyar sólo una posibilidad y de hecho, excluir otras. Sería además inconsecuente, dado que he considerado aquí abiertamente una serie de casos diferentes de sucesión. De tal manera que no he querido estancarme por culpa de la rigidez.

Con todo, me inclino a creer que la tendencia predominante en este grupo y en esta época era la transmisión del cacicazgo al sobrino del cacique, fórmula flexible de por sí al no haber éste heredero y buscarse otro. Ya otro tipo de variación consiste en la imposición de la fórmula padre-hijo que viene con los españoles, y efectivamente es utilizada, suprimiéndose en varios casos la fundamental.

Propongo pues que, en primera instancia, el tío da el poder al sobrino; y aceptamos la usanza indígena de que fuese este sobrino hijo de la hermana del cacique. En segunda instancia, pertenece el cacicazgo al hombre más cercanamente relacionado con esta mujer hermana del cacique: su marido, por ejemplo.

En tercer lugar, la herencia se efectúa vía padre-hijo, de lo cual se desprende una sucesión paralela que es la de abuelo nieto. Pero si fórmula padre-hijo conlleva la obligación de ser éste hijo legítimo, o de lo contrario el cacicazgo estaría "fuera de la ley de Dios y de su Majestad" . . .

Y finalmente, vienen los casos en que se recurre a una persona que accidentalmente pasa a ser cacique, como por ejemplo un primo (al morir el cacique, y no tener hijos, sobrinos u otros sucesores), o un tutor (como sucedió con el hermano mayor que era hijo natural) del que debía ser cacique y no tenía edad suficiente para ello al morir su padre.

Antes de terminar, quiero anotar un hecho al cual no me he referido antes precisamente para resaltarlo más en esta conclusión. Se trata de que he encontrado en todos los casos, una gran parte de la documentación dedicada a atender la opinión popular indígena. No es la autoridad española la que decide por sí sola quién ha de ser cacique, sino, en el fondo, los testigos solicitados y el concenso general del pueblo. Creo que sobra citar textualmente esto, ya que en los casos cuyos documentos he citado aquí, se encuentra en la parte final una serie de testimonios, bien sea de indios ancianos y por lo

tanto conocedores de las genealogías, bien de otros indios del pueblo y aún de todos los indios e indias congregados a ese efecto. Esto me ha hecho creer que sin duda alguna, existía un sentido de apertura por parte de las autoridades, quienes oían y atendían a esta opinión popular y procedían a hacer lo que fuera pertinente de acuerdo con ella. La fórmula de aceptación reza algo parecido a esto: "todos los indios e indias lo aceptaron (al cacique), sin oponerse ninguno, y/o lo declararon y aclamaron su cacique natural, y/o por venirle de de- racho . . ."

Y ahora pongo en tela de juicio el grado de objetividad que he pretendido mantener en la presente investigación. La objetividad que queda en una interpretación de documentos vírgenes, interpretación que de por sí es propia y —reconozco—, cargada de suposiciones muy más.

\*\* Los números con esta señal aparecen en el Censo de 1960. Véase cita N° 8.

\* Los números con esta señal aparecen en la relación hecha por el visitador Vargas Campuzano, año 1670.

\*

edad, a efectos de tributación.

MONCORA	LUBIGARA	GUANENTA	CORATA Y MACAREGUA	CHANCHO	PERÍODO
					1700— 1705
		Tiburcio Maldonado (1700)	Bermando de León (1704)		
		Andrés Guatiesi- que (1690) **	Juan Lachegaray (1690) **	Alonso Candelaria (1690) **	José Lativite (1672)
	Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	Antonio de Aguilera (1670) *	Pedro Yracabao (segundo de):
	Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	Antonio de Aguilera (1670) *	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	
		Andrés Chirada- guete (1670) *	Agustín Maldonado (1670)*	Juan Lachegaray (1670)*	

## CITAS Y REFERENCIAS

1. Archivo Histórico Nacional. Bogotá, Colombia. Fondo: Visitas Santander, Tomo 10, Fol. 530. Documentos del Oidor Jacinto de Vargas Campuzano en su visita a varios pueblos de la jurisdicción de Vélez. Año de 1670.
2. A.N.C. Fondo: Miscelánea, Tomo 122, Fol. 144. Petición de don Antonio de Aguirre al cacicazgo del pueblo de Macaregua. Moncira, año de 1670.
3. A.N.C. Fondo: Visitas Santander, Tomo 10, Fols. 612-613. Documentos del Oidor don Jacinto de Vargas Campuzano en su visita a varios pueblos de la Jurisdicción de Vélez. Año de 1670.
4. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 32, No. 36, Fol. 307. Cacicazgo de Guarenita, agregado al pueblo de Guane. Jurisdicción de Vélez. Títulos de Andrés Guaracabo a dicho cacicazgo. Año de 1643.
5. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios. Tomo 32, No. 36, Fol. 308, vuelta. Títulos hereditarios de Andrés Guaracabo al cacicazgo de Guarenita.
6. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 32, No. 36, Fol. 307, vuelta. Títulos hereditarios de Andrés Guaracabo al cacicazgo de Guarenita.
7. A.N.C. Fondo: Visitas Santander, Tomo 10, Fol. 550. Documentos del Oidor Jacinto de Vargas Campuzano en su visita a varios pueblos de la Jurisdicción de Vélez. Año de 1670.
8. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 32, No. 58, Fol. 520. Censo de Moncira, Butareguia, Guarentá, Lubigara, Curiitá, Coratá, Macaregua, Chingarete; Oiba, Guayacá, Chimanta, Pozeque, Charalá, Guacha, Cormoro. Año de 1690.
9. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 11, Fol. 201. Petición de Tiburcio Maldonado al cacicazgo de Guarenita. Año de 1704.
10. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 11, Fol. 205. Petición de Tiburcio Maldonado al cacicazgo de Guarenita. Año de 1704.
11. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 11, Fols. 200 y 204. Petición de Tiburcio Maldonado al cacicazgo de Guarenita. Año de 1704.
12. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 11, Fols. 204 y 205. Petición de Tiburcio Maldonado al cacicazgo de Guarenita. Año de 1704.
13. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 17, Fols. 219-220. Alonso, indio, cacique del pueblo de Macaregua, Prov. de Vélez. Demanda al Indio Sebastián por las perturbaciones que le causaba en su cacicazgo. Año de 1641.
14. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 17, Fol. 220. Alonso, cacique del pueblo de Macaregua, denuncia al indio Sebastián por perturbaciones y por pretender el dicho cacicazgo. Año de 1641.
15. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 13, Fols. 214 y 215. Alonso, indio cacique del pueblo de Macaregua, denuncia al indio Sebastián por desórdenes en el pueblo y por pretender el dicho cacicazgo. Año de 1641.

16. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 13, Fol. 215. Alonso, indio cacique que del Pueblo de Macaregua, denuncia al indio Sebastián por desordenes en el pueblo y por pretender el dicho cacicazgo. Año de 1641.
17. A.N.C. Fondo: Miscelánea, Tomo 122, Fol. 144. Petición de don Antonio de Aguilar al cacicazgo del pueblo de Macaregua. Moncora, Año de 1670.
18. A.N.C. Fondo: Miscelánea, Tomo 122, Fol. 144. Petición de don Antonio de Aguilar al cacicazgo del pueblo de Macaregua. Año de 1670.
19. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 111, Fol. 200. Petición de don Antonio de Aguilar... etc., querella con don Bernardo de León, cacique del dicho pueblo. Año de 1670.
20. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 12, No. 111, fol. 204. Don Bernardo de León defiende su cacicazgo del pueblo de Guarenita. Año de 1670.
21. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 32, No. 58, Fol. 520. Censo de Mocorá, Butareguia, Guamenta, Lubigara, Curití, Coratá, Macaregua, Chuagete, Oiba, Guayacá, Chimana, Poazeque, Charalá, Cuacha, Coronoro. Año de 1690.
22. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 32, No. 94, Fol. 1053. Cacicazgo de Moncora, Provincia de Guane. Títulos que presentó don Andrés, a la sucesión de dicho cacicazgo. Año de 1670.
23. A.N.C. Fondo: Caciques e Indios, Tomo 32, No. 57, Fols. 508-509. Cacicazgo de Chanchón, Jurisdicción de Vélez. Petición de José Lativé a dicho cacicazgo. Año de 1672.